REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Referencia

Demanda:	**EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**
Demandante:	**GONZALO ALBEIRO RESTREPO CEBALLOS**
Demandado:	**MARIO LÓPEZ OSORIO**
Radicado:	17001-31-03-003-2020-00167-00

Se **AGREGA** al expediente, y para conocimiento de las partes, el Registro Civil de Defunción del señor Mario López Osorio, el cual fue aportado por la parte demandante.

Por otro lado, el Despacho no tendrá en cuenta los escritos de *"notificación por conducta concluyente"* de los señores Alejandra López Cruz y Mario Andrés López Arias, toda vez que los mismos no tienen constancia de presentación personal, lo que imposibilita tener certeza sobre la persona que lo ha suscrito. Además, no se tiene certeza de que las direcciones electrónicas allí mencionadas correspondan a las utilizadas por los mismos.

Por lo tanto, se requiere a las partes para que alleguen las direcciones de notificaciones judiciales de Alejandra López Cruz y Mario Andrés López Arias; en tratándose de las direcciones electrónicas, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Una vez recolectada dicha información, se tomarán las medidas a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Geovanny Paz Meza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56b41e63833224afc9606b9006e89d0e12754c5682febbf3216a489cb81ec421**
Documento generado en 26/10/2022 08:31:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Nota: el presente auto se notifica mediante estado No. 166 del 27/10/2022